



COUNTY OF SACRAMENTO

Voter Registration and Elections

Solicitud de acceso a los datos del censo electoral

Archivo o datos del votante (solo copia electrónica)	Cantidad	Precio por archivo
Opción 1. Archivo de datos con los votantes del COUNTY OF SACRAMENTO <input type="checkbox"/> En todo el condado <input type="checkbox"/> Distrito único: _____ Número de distrito: _____ ¿Necesita el historial de votantes? <input type="checkbox"/> Sí, se incluye con el archivo (un archivo) <input type="checkbox"/> Sí, como un archivo separado (dos archivos) <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, ¿para cuántas elecciones? <input type="checkbox"/> Últimas 5 elecciones en todo el condado <input type="checkbox"/> Especifique las fechas de las elecciones para el historial electoral (máximo de 5): _____		\$80.00
Archivo de datos personalizado	Cantidad	Precio por archivo
Opción 2: Archivo de datos personalizado / Lista de rutas <input type="checkbox"/> En todo el condado <input type="checkbox"/> Distrito único: _____ Número de distrito: _____ <input type="checkbox"/> Lista impresa* (solo un máximo de 6 distritos consecutivos): _____		\$29.00 Electrónico/ PDF Versión <i>*Se aplican tarifas de copia para lista impresa</i>
Opción 3: Lista de precintos (PDMJ001 o PDMR001) <input type="checkbox"/> En todo el condado <input type="checkbox"/> Distrito único: _____ Número de distrito: _____ <input type="checkbox"/> Otros informes/datos personalizados. Por favor, explique su solicitud personalizada: _____ Duración/plazo del informe: _____		\$105.00
Informe sobre el estado de la actividad electoral — Suscripción a VBM	Cantidad	Precio por archivo
<input type="checkbox"/> Opción 1. Informe sobre el estado de la actividad electoral - Jornada electoral POR FAVOR, TENGA EN CUENTA: El informe del día de las elecciones solo está disponible por correo electrónico. Recibirá un informe inicial la noche anterior a la elección. Las actualizaciones de las declaraciones solo estarán disponibles el día de las elecciones a las 10:00 a.m., 2:00 p.m. y 6:00 p.m.		Sin cargo
<input type="checkbox"/> Opción 2: Informe sobre el estado de la actividad electoral: E-45 hasta la finalización del sondeo (incluye UOCAVA)		\$770.00
<input type="checkbox"/> Opción 3: Informe sobre el estado de la actividad electoral - Suscripción de 8 semanas (E-29 hasta la finalización del escrutinio)		\$616.00
<input type="checkbox"/> Opción 4: Informe sobre el estado de la actividad electoral - Suscripción de 4 semanas (E-29 a E-1)		\$308.00
Solicitud de registro (se requiere una carta y una tarifa separadas para cada registro buscado)	Cantidad	Precio por archivo



COUNTY OF SACRAMENTO

Voter Registration and Elections

Solicitud de acceso a los datos del censo electoral

<input type="checkbox"/> Opción 1. Informe de registro / carta de búsqueda <i>Nuestra oficina solo utilizará la información exacta proporcionada (nombre completo, fecha de nacimiento y dirección de residencia). Si paga con cheque, el cheque debe hacerse a nombre del COUNTY OF SACRAMENTO, junto con una copia de una identificación válida incluida en la solicitud completa.</i>		\$10.00
<input type="checkbox"/> Opción 2: Consulta de información electoral en oficina <i>Los registros se pueden ver a través de nuestra terminal pública sin costo alguno.</i>	Sin cargo	



COUNTY OF SACRAMENTO
Voter Registration and Elections
Solicitud de acceso a los datos del censo electoral

Uso previsto: Esta sección debe completarse. En caso de necesitar más espacio, continúe con otra hoja de papel.

Certifico bajo pena de perjurio en virtud de las leyes del Estado de California que la información anterior facilitada por mí es verdadera y correcta.

Firma del solicitante o agente:

Fecha:

**Licencia de conducir o
identificación estatal:**

Pago: Se aceptan pagos en efectivo, cheques o tarjetas de crédito.

Cheques: Si paga con cheque, el cheque debe hacerse a nombre del COUNTY OF SACRAMENTO, junto con una copia de una identificación válida incluida en la solicitud completa.

TOTAL \$



COUNTY OF SACRAMENTO

Voter Registration and Elections

Solicitud de acceso a los datos del censo electoral

Códigos y reglamentos del registro de votantes: Acceso permitido y no permitido al registro de votantes

Código de Regulaciones de California Título 2, División 7, Capítulo 1, Artículo 1: Acceso a la información sobre el censo electoral

19002. Aplicación de este Artículo.

(a) Este Artículo se aplicará a cualquier persona que reciba directa o indirectamente información sobre el registro de votantes de cualquier agencia fuente.

(b) Este Artículo no se aplicará a ningún votante que solicite su propia información de registro de votantes a través de una herramienta de búsqueda de registros de votantes disponible al público. Sin embargo, cuando un votante solicita información adicional sobre su propio registro electoral específico que la que está disponible en dicha herramienta, debe presentar una solicitud de registro electoral específico de conformidad con este artículo.

19003. Usos permitidos.

(a) La información de registro de votantes obtenida de una agencia fuente se utilizará únicamente para los siguientes propósitos:

- (1) Elección: para que cualquier persona se comunique con los votantes en relación con una elección por medios que incluirán, entre otros, los siguientes:
 - (A) Comunicarse con los votantes a favor o en contra de cualquier candidato o medida electoral en cualquier elección;
 - (B) Comunicarse con los votantes en relación con la circulación, el apoyo o la oposición a cualquier petición de revocación, iniciativa o referéndum;
 - (C) Encuestar a los votantes en relación con cualquier campaña electoral específica o posible campaña electoral específica en la que cualquier votante registrado para votar pueda votar;
 - (D) Encuestar a los votantes en relación con un comité exploratorio relacionado con las elecciones;
 - (E) Solicitar contribuciones o servicios como parte de cualquier campaña electoral en nombre de cualquier candidato a un cargo público o de cualquier partido político o en apoyo o oposición a cualquier medida electoral, iniciativa o petición de referéndum.
 - (2) Académicos: estudiantes que trabajan en tesis, profesores que investigan los patrones de votación y otros académicos involucrados en investigaciones relacionadas con actividades políticas o electorales.
 - (3) Periodístico: miembros de la prensa para cualquier propósito relacionado con actividades políticas o electorales.
 - (4) Político: para que cualquier persona se comunique con los votantes para influir en la opinión pública relacionada con actividades políticas o electorales. El contenido de dichas comunicaciones incluirá, pero no se limitará a: noticias y opiniones de candidatos, elecciones, educación relacionada con asuntos políticos, evolución de los partidos políticos, medidas electorales, iniciativas, posiciones en referendos y asuntos políticos relacionados.
 - (5) Gubernamental: Cualquier solicitud de un organismo gubernamental o para un uso relacionado con una función gubernamental por medios que incluyen, entre otros:
 - (A) Fomentar la participación en el Censo de los Estados Unidos;
 - (B) Realizar cualquier encuesta sobre las opiniones de los votantes por parte de cualquier agencia gubernamental o sus contratistas;
 - (C) Cualquier uso oficial por parte de cualquier agencia gubernamental local, estatal o federal, lo que incluirá el uso en relación con cualquier procedimiento judicial o investigación que involucre o esté siendo llevado a cabo por cualquier agencia gubernamental local, estatal o federal.
 - (6) Revisión de registros: Para que cualquier persona realice una auditoría de las listas de registro de votantes con fines electorales, académicos, periodísticos, políticos o gubernamentales. La revisión de registros incluye, pero no se limita a, detectar el fraude en el registro de votantes, evaluar la precisión de la información de registro de votantes y evaluar el cumplimiento de las leyes federales y de California aplicables.
 - (7) Proveedores: Por parte de cualquier proveedor para recopilar u organizar la información del registro de votantes para que otra persona la use de conformidad con este artículo.
- (b) La agencia fuente evaluará las solicitudes de información de registro de votantes para un propósito que no esté específicamente enumerado en la subdivisión (a) y que no esté prohibido por la sección 19004 para determinar si cumplen con el Código Electoral.
- (c) Un organismo de origen revisará cada solicitud para comprobar su conformidad con el Código Electoral y este Artículo independientemente de las decisiones tomadas sobre otras solicitudes.

19004. Usos no permitidos.

- (a) No está permitido usar la información del registro de votantes de manera contraria a los usos autorizados especificados en la sección 2194 del Código Electoral. Los usos no permitidos incluyen, entre otros:
- (1) Toda comunicación con fines personales, privados o comerciales distintos de los permitidos por el artículo 19003.
 - (2) Solicitud de contribuciones o servicios para cualquier fin personal, privado o comercial.
 - (3) Realizar cualquier encuesta de opinión de los votantes que no sea para los fines permitidos por la Sección 19003, subdivisión (a).
 - (4) Usar la información de registro de votantes para acosar a cualquier votante o al hogar del votante, incluida, entre otras, cualquier conducta prohibida por las secciones 18540 y 18543 del Código Electoral.
- (b) La información de registro de votantes no se enviará fuera de los Estados Unidos, como se especifica en la sección 2188.5 del Código Electoral.
- (c) No obstante lo dispuesto en la sección 19003, una agencia de origen puede rechazar una solicitud de información de registro de votantes basada en una creencia o determinación razonable de que se está solicitando para su uso de una manera prohibida por la ley, incluyendo, pero no limitado a, usos

19008. Solicitud.

- (a) Cada solicitante deberá ejecutar y entregar a la agencia fuente una solicitud que contenga toda la siguiente información:
- (1) El nombre completo del solicitante y, si corresponde, el nombre completo del beneficiario de la información de registro de votantes solicitada.
 - (2) El teléfono y la dirección de correo electrónico del solicitante.
 - (3) La dirección comercial completa del solicitante.
 - (4) Dirección postal completa del solicitante, si es distinta de la dirección de la empresa.
 - (5) Si procede, la dirección profesional completa del beneficiario de la información solicitada sobre el censo electoral.
 - (6) El (los) propósito (s) o tipo (s) de la empresa, organización o comité que representa el solicitante.
 - (7) Los propósitos para los que se hace la solicitud de información de registro de votantes y los usos específicos previstos de esta información o datos de acuerdo con la Sección 19003.
 - (A) Si el uso previsto de la información de registro de votantes solicitada es con fines políticos, el solicitante deberá presentar documentación que demuestre el cumplimiento de la sección 19003 (a)
 - (4), por ejemplo, una carta que establezca su afiliación a una organización política.
 - (B) Si el uso previsto de la información solicitada sobre el censo electoral es con fines académicos, el solicitante deberá presentar una carta del representante de la institución (profesor, administrador, etc.) con el membrete de la institución en la que se indique que el solicitante está autorizado a recibir la información.
 - (C) Si el uso previsto de la información solicitada sobre el censo electoral es con fines periodísticos, el solicitante deberá presentar una copia clara de su pase de prensa o credencial de prensa. En caso de que el solicitante no tenga un pase de prensa o una credencial de prensa, deberá presentar otras pruebas de que es periodista. La agencia fuente determinará si los pases de prensa, las credenciales de prensa u otras pruebas presentadas establecen adecuadamente un propósito periodístico.
 - (8) Una explicación detallada de cómo la información de registro de votantes solicitada se mantendrá de forma segura y confidencial de conformidad con la Sección 19012.
 - (9) El tipo de información solicitada. Los ejemplos incluyen el historial electoral, la información de distrito a distrito, si se solicita información de registro de votantes para una jurisdicción específica e información específica de registro de votantes.
 - (10) Instrucciones de envío para que la agencia de origen entregue la información de registro de votantes solicitada.
 - (11) Si corresponde, información de identificación detallada de un votante específico para solicitar la información de registro de votantes de un solo votante.
 - (12) Una sección de acuerdo completa, que contiene espacios donde el solicitante debe colocar sus iniciales reconociendo las siguientes declaraciones:
 - (A) El solicitante y el beneficiario, si corresponde, acuerdan por la presente que la información que figura en la información de registro de votantes se utilizará para los fines aprobados, de conformidad con la ley estatal, tal como se define en la sección 2194 del Código Electoral, este artículo y la sección 6254.4 del Código de Gobierno.
 - (B) El solicitante y el beneficiario, si corresponde, acuerdan además no vender, arrendar, prestar ni entregar la información de registro, o una copia de la misma, en ninguna forma o formato, a ninguna persona, organización o agencia, excepto según lo prescrito en la Sección 19005.
 - (C) El solicitante y el beneficiario, si corresponde, acuerdan mantener la información de manera segura y confidencial utilizando las mejores prácticas identificadas en la Sección 19010 de este artículo, y notificarán inmediatamente al Secretario de Estado cualquier violación, exposición y/o violación de la información del registro de votantes o cualquier sospecha de violación, exposición o violación de la información del registro de votantes y cooperarán con la oficina del Secretario de Estado o cualquier esfuerzo de la agencia de investigación relacionado con cualquier investigación resultante.
 - (D) El solicitante y el beneficiario, si corresponde, entienden que es un delito menor que una persona en posesión de la información de registro de votantes use o permita el uso de toda o parte de la información para cualquier propósito que no sea el permitido por la ley.
 - (E) El solicitante y el beneficiario, si corresponde, acuerdan pagar al Estado de California, como compensación por cualquier uso no autorizado de la información de registro de cada persona, una multa tal como se describe en la Sección 19007 de este artículo.
- (b) El solicitante certificará el contenido de la solicitud en cuanto a su veracidad y corrección, bajo pena de perjurio, con la firma del solicitante y la fecha y lugar de la firma.

19009. Presentación y procesamiento de solicitudes.

- (a) El solicitante debe presentar la solicitud completa de información de registro de votantes de la siguiente manera:
- (1) El solicitante debe entregarlo a la agencia de origen en persona o por correo de EE. UU. u otro servicio de entrega/mensajería. Se requiere una firma húmeda en la solicitud; por lo tanto, la agencia fuente no aceptará solicitudes de información de registro de votantes enviadas por correo electrónico y fax.
 - (2) El solicitante debe incluir una copia clara de su identificación actual con fotografía emitida por una agencia gubernamental federal o estatal junto con la solicitud completa.
 - (3) El solicitante debe presentar la tasa correspondiente junto con la solicitud cumplimentada.
- (b) Todas las agencias de origen, incluida la Secretaría de Estado, procesarán las solicitudes de la siguiente manera:
- (1) La agencia de origen procesará las solicitudes de información de registro de votantes en el orden en que las recibió.

7000 65th Street, Suite A, Sacramento, CA 95823

P (916) 875-6276 F (916) 854-9567 correo electrónico votantes-campaignservices@saccounty.gov

sitio web www.elections.saccounty.gov



COUNTY OF SACRAMENTO

Voter Registration and Elections

Solicitud de acceso a los datos del censo electoral

en contra de las prohibiciones o usos autorizados especificados en las secciones 2188.5 y 2194 del Código Electoral o que sean contrarios a la sección 10 del Código Electoral. Un propósito no permitido puede incluir solicitudes de información de registro de votantes para un propósito no permitido presentadas con fines fraudulentos o de mala fe o con el propósito de acosar o defraudar a una persona o entidad. En tales casos, la agencia fuente proporcionará al solicitante los motivos de la denegación. No se prohibirá al solicitante cuya solicitud sea rechazada presentar una nueva solicitud.

19005. Transferencias.

(a) Solo un proveedor puede transferir la información del registro de votantes a otra persona, como se describe en la subdivisión (c).

(b) Un beneficiario, incluido un proveedor, puede compartir la información del registro de votantes con su (s) agente (es) sin la autorización previa por escrito de una agencia fuente.

(1) Un agente solo puede usar la información de registro de votantes para los fines especificados en la solicitud aprobada.

(2) El beneficiario que comparta la información del registro de votantes con un agente debe tener un cuidado razonable para que el agente utilice el registro de votantes solo para los fines aprobados por la agencia de origen y denunciar cualquier uso no autorizado, tal como se describe en la Sección 19012 de este artículo.

(3) El beneficiario sigue siendo responsable de las acciones de su agente con respecto al uso de la información del registro de votantes.

(c) Un proveedor puede proporcionar información de registro de votantes a otra persona, que no sea su agente como se describe en la subdivisión (b), sólo después de proporcionar notificación por escrito al Secretario de Estado.

(1) Esto quiere decir que el Secretario de Estado puede aprobar la transferencia de la información del registro de votantes obtenida tanto del Secretario de Estado como de otras agencias fuente.

(2) Esta notificación incluirá el nombre, la dirección, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico de la persona a la que se proporciona la información. Si procede, la notificación incluirá también la razón social y la dirección de la persona a la que se facilita la información.

(3) Un proveedor que proporcione información de registro de votantes a otra persona debe compartir, por escrito, los requisitos de seguridad de la información de la Sección 19012 con esa persona y reconocer, por escrito, que proporcionó esta información en la notificación.

(4) El Secretario de Estado emitirá una advertencia al proveedor que no proporcione la información o transfiera la información del registro de votantes a otra persona con un propósito no permitido por el Secretario de Estado por la primera infracción. Por una segunda infracción, se prohibirá a un proveedor proporcionar información de registro de votantes a cualquier persona durante el resto de ese ciclo de elecciones presidenciales, definido como el período que comienza el día de las elecciones presidenciales hasta el siguiente día de las elecciones presidenciales.

(5) Este Artículo se aplicará a cualquier persona que reciba información de registro de votantes de un proveedor, como si esa persona hubiera recibido la información de registro de votantes directamente de una agencia fuente.

19010. Solicitudes de registros electorales específicos.

(a) Si se solicitan registros de registro de votantes específicos, la agencia fuente solo utilizará la información exacta proporcionada por el solicitante para localizar los registros. El solicitante proporcionará tantos detalles como sea posible, incluidos, entre otros, el nombre completo, la fecha de nacimiento y la dirección de residencia actual o anterior del votante específico objeto de la solicitud.

(b) La agencia de origen sólo utilizará la información exacta proporcionada (nombre completo, fecha de nacimiento, condado de residencia y dirección de residencia, etc.) para identificar el registro o registros de inscripción de votantes específicos.

(c) En caso de que no haya detalles suficientes para que la agencia de origen cumpla con la solicitud de un registro de registro de votantes específico, la agencia de origen comunicará ese hecho al solicitante para determinar si existen criterios adicionales para identificar a los votantes.

(d) Si la solicitud no se puede completar, la agencia fuente enviará una carta al solicitante indicando tal cosa. El pago no se procesará para las solicitudes que no se puedan completar.

(e) Un solicitante puede solicitar hasta 10 registros de registro de votantes específicos por solicitud. La variante de un nombre se considerará parte de una solicitud.

19011. Soporte técnico para usuarios finales.

La agencia de origen que proporcione información sobre el registro de votantes en virtud de este artículo no es responsable del soporte técnico al usuario final para procesar los datos adquiridos ni de la asistencia para convertir los datos proporcionados para su uso.

19013. Requisito de notificación por uso no autorizado y violaciones de datos.

Cualquier persona que haya obtenido información sobre el registro de votantes de una agencia fuente deberá denunciar el uso no autorizado, la sospecha de incumplimiento o la denegación de servicio, el ataque a la información de registro de votantes o al sistema que contiene la información de registro de votantes al servicio de asistencia de la División de Elecciones del Secretario de Estado, en un plazo de veinticuatro horas.

(24) horas de descubrimiento.

(2) La agencia fuente registrará todas las solicitudes recibidas, incluyendo si cada solicitud fue aprobada o denegada y la información de contacto de cada solicitante, y mantendrá en este registro todas las solicitudes recibidas, como mínimo, en los últimos cinco años.

(3) Si se rechaza la solicitud, la agencia fuente informará al solicitante de los motivos de la denegación y devolverá todos los materiales de la solicitud, incluido cualquier pago. No se tramitará el pago de las solicitudes denegadas.

(A) El Secretario de Estado informará al solicitante de los motivos de la denegación por escrito. Otros organismos de origen pueden, pero no están obligados a, informar por escrito al solicitante de los motivos de la denegación.

(c) Los solicitantes pueden volver a presentar las solicitudes denegadas después de abordar los motivos de la denegación.

19012. Requisitos para el almacenamiento y la seguridad de la información de registro de votantes.

(a) Cualquier persona que haya obtenido directa o indirectamente la información del registro de votantes de una agencia fuente debe actuar con la debida diligencia para mantener y proteger la información del registro de votantes a fin de reducir el riesgo de exposición o violación de la información.

(b) Toda persona que haya obtenido directa o indirectamente información sobre el censo electoral de un organismo de origen deberá:

(1) Utilice una contraseña segura y única («higiene de contraseñas seguras») por cuenta con acceso a la información del registro de votantes o a los privilegios para conceder el acceso.

(2) Aplique las prácticas recomendadas de seguridad, que incluyen lo siguiente:

(A) Obtenga formación sobre concienciación en materia de seguridad para evitar los ataques de ingeniería social y suplantación de identidad.

(B) Practique los principios del "mínimo privilegio" restringiendo el acceso de los usuarios a la necesidad mínima en función de la necesidad laboral de los usuarios.

(C) Asegúrese de que las cuentas de usuario estén cerradas o que la sesión esté bloqueada después de un período de inactividad, que no debe ser superior a 15 minutos.

(D) Elimine, desactive o deshabilite cuentas o credenciales predeterminadas.

(E) Borre o limpie la información del registro de votantes que ya no sea necesaria para su retención y desinfecte siguiendo las directrices 800-88 del Instituto Nacional de Estándares y Tecnología (NIST) para la desinfección de los medios.

(F) Restrinja el acceso físico al no dejar el ordenador en lugares desbloqueados y desatendidos.

(G) Limite el uso de dispositivos portátiles. Si se utiliza un dispositivo portátil, se deben aplicar procedimientos de cifrado de almacenamiento sólidos utilizando los Estándares Federales de Procesamiento de la Información (FIPS) 197, comúnmente denominados "Estándar de cifrado avanzado" o "AES".

(H) Utilice la tecnología inalámbrica de forma segura con Wi-Fi Protected Access 2 (WPA2) o superior.

(c) Además de los requisitos establecidos en el punto (b) anterior, todo proveedor deberá:

(1) Aplicar las mejores prácticas de seguridad adicionales, entre las que se incluyen las siguientes:

(A) Utilizar una gestión sólida de identidades y accesos, prefiriendo la autenticación multifactor para todas y cada una de las cuentas privilegiadas y/o cuentas con acceso a los datos del registro de votantes.

(B) Iniciar un bloqueo de la cuenta después de un número predefinido de intentos fallidos, no más de 10. Cualquier acción de desbloqueo automático de cuentas debe esperar al menos 30 minutos desde el evento de bloqueo.

(C) Forzar los cambios de contraseña de forma predefinida, pero no menos de 365 días.

(D) Las copias de seguridad de la información del registro de votantes se almacenarán de forma segura por separado y utilizando el cifrado FIPS 197 en reposo.

(2) Implementar la gestión de registros de seguridad, que incluye lo siguiente:

(A) Habilitar el registro en todos los sistemas y dispositivos de red con una recopilación de información suficiente que responda a lo siguiente:

(i) ¿Qué actividad se realizó?

(ii) ¿Quién o qué realizó la actividad, incluido dónde y en qué sistema se realizó la actividad?

(iii) ¿En qué actividad se llevó a cabo la acción?

(iv) ¿Qué herramienta (s) se utilizó (n) para realizar o realizar la actividad?

(v) ¿Cuál fue el estado, el resultado o los resultados de la actividad?

(B) Revisar los registros con regularidad para detectar cualquier error, actividad anormal y cualquier cambio en la configuración del sistema.

(C) Almacenar los archivos de registro de forma segura por separado de los sistemas supervisados y archivados y protegerlos contra la modificación, el acceso o la destrucción no autorizados.

(D) Utilizar herramientas de supervisión de registros para enviar alertas y notificaciones en tiempo real.

(E) Utilizar múltiples fuentes horarias sincronizadas con sede en los Estados Unidos.

(3) Emplear técnicas de fortalecimiento del sistema, que incluyen las siguientes:

(A) Actualizar e instale todo el firmware y los parches de una fuente confiable y verificable.

(B) Utilizar únicamente la versión más actualizada y certificada del software del proveedor.

(C) Instalar y mantener el software malicioso y antivirus activo.

(D) Implementar firewalls, también conocidos como firewalls basados en el host, y/o herramientas de filtrado de puertos con servicios de protección contra intrusiones basados en el host.

(E) Cifrar la información de registro de votantes mediante FIPS 197 en reposo.

(F) Cifrar la información del registro de votantes en tránsito, como Transport Layer Security (TLS) 1.2 o superior, con un certificado y una cadena de certificados válidos.

(G) No utilice certificados autofirmados.

(H) Realizar análisis y pruebas de vulnerabilidad con regularidad para detectar debilidades conocidas o desconocidas.

(I) Utilizar listas blancas de aplicaciones en todos los terminales y sistemas.